



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 44-2021-AU

Huancayo, 28.12.2021

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VISTOS:

El Oficio Digital N° 466-OA-VRACD-UPLA, 2021, El Proveído N° 3002-2021-VRACD-UPLA, El Proveído N° 6583-2021-R-UPLA y acuerdo de la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 28.12.2021, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el Estatuto, Reglamentos y demás normas conexas; asimismo, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD de fecha 13.02.2020, se otorga la licencia institucional a la Universidad Peruana Los Andes para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

Que, el Artículo 15°, inc. f) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes; establece que, la Asamblea Universitaria representa a la comunidad universitaria y tiene atribución para elegir a los miembros de la Defensoría Universitaria;

Que, en el Artículo 177° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes; establece, que las bonificaciones adicionales que tienen derecho a percibir los Docente Ordinarios son: (...);

Que, el Vicerrector Académico tiene función para supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas, y su concordancia con la misión y metas establecidas por el presente Estatuto en aplicación del Artículo 34°, inc. c) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente;

Que, con Oficio Digital N° 466-OA-VRACD-UPLA-2021 de fecha 23.12.2021, el Jefe de la Oficina de Admisión remite al Despacho del Vicerrector Académico la propuesta para considerar el pago de la Bonificación Extraordinaria de Admisión en el Artículo N° 177° Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes;

Que, los Miembros de la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 28.12.2021¹, después del debate pertinente, acuerdan desestimar la propuesta de modificación del Artículo 171° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019, presentada por el señor Vicerrector Académico mediante proveído N° 3002-2021-VRACD-UPLA de fecha 27.12.2021, al no haberse alcanzado el número de votos establecido en el Artículo 15° Literal g) del precitado Estatuto);

Por los fundamentos expuestos, en atención a lo solicitado y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° ACUERDAN desestimar la propuesta de modificación del Artículo 171° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019, presentada por el señor Vicerrector Académico mediante proveído N° 3002-2021-VRACD-UPLA de fecha 27.12.2021, al no haberse alcanzado el número de votos establecido en el Artículo 15° Literal g) del precitado Estatuto).

Art. 2° ENCARGAR a los Vicerrectores Académico y de Investigación, al Director General de Administración, al Jefe de la Oficina de Admisión y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

FIRMADO Y SELLADO POR:
DR. FREDY GUTIERREZ MARTINEZ - Rector
ABG. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS - Secretario General

DISTRIBUCIÓN:
RECTORADO (01)
VRACD (01)
VOTAV (01)
DGA
OF. ADMISIÓN
ARCHIVO S.G. (02)

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.
Que, Transcribo a Ud. Para su conocimiento y demás fines



ABG. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL



¹ Expediente: 25-OA-2021